



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-1101092 / DOC-888761 /

**AUTORIZA A LA EMPRESA INGENIERÍA Y
SERVICIOS RECAL LTDA. LA
COMERCIALIZACIÓN DE LAS CALDERAS
A GAS QUE INDICA/**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6272

SANTIAGO, 12 DIC. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingresos N°s 19252 y 19732, de fechas 02.12.2014 y 10.12.2014, respectivamente, complementados por correo electrónico de fecha 10.12.2014, el Sr. Benjamín de Amesti A., Gerente General, en representación de la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS RECAL LTDA., RUT: 78.938.810-5, con domicilio en Blanco 15-13, Carretera San Martín N° 16.500, comuna de Colina, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de calderas a gas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS RECAL LTDA.
- 2.2 Individualización de los productos. Corresponde a calderas a gas, marca FERROLI, cuyos modelos se indican a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Origen
Calderas a gas	FERROLI	ATLAS 32	FERROLI S.p.A.	ESPAÑA
		ATLAS 47		
		ATLAS 62		
		ATLAS 70		
		ATLAS 78		
		ATLAS 95		



Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Origen
Calderas a gas con potencias superiores a 70 kW	FERROLI	ENERGY TOP W 80	FERROLI S.p.A.	ESPAÑA
		ENERGY TOP W 125		
		PEGASUS F3 N 187		
		PEGASUS F3 N 255		
		PEGASUS F3 N 289		
		GN2 N 07		
		GN2 N 08		
		GN2 N 10		
		GN2 N 11		
		GN2 N 13		

- 2.3 Las Declaraciones de Ingresos del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, y sus correspondientes facturas de proforma, para los productos que se indican a continuación:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos	Factura de Proforma
Calderas a gas	FERROLI	ATLAS 32	3110115324-2 3110105064-8	13000035 11000306
		ATLAS 47	3110115324-2 3110105064-8	13000035 11000306
		ATLAS 62	3110115324-2 3110105064-8	13000035 11000306
		ATLAS 70	3110105064-8	11000306
		ATLAS 78	3110115324-2	13000035
		ATLAS 95	3110125519-3 3110115324-2	14000111 13000036
Calderas a gas con potencias superiores a 70 kW	FERROLI	ENERGY TOP W 80	3110125519-3	14000111
		ENERGY TOP W 125	3110125519-3	14000111
		PEGASUS F3 N 187	3110105064-8	11000306
		PEGASUS F3 N 255	3110105064-8	11000306
		PEGASUS F3 N 289	3110105064-8	11000306
		GN2 N 07	3110105064-8	11000306
		GN2 N 08	3110105064-8	11000306
		GN2 N 10	3110125519-3 3110105064-8	14000111 11000306
		GN2 N 11	3110125519-3 3110105064-8	14000111 11000306
		GN2 N 13	3110125519-3 3110105064-8	14000111 11000306

- 2.4 Copias autenticadas de los siguientes certificados de tipo extranjeros:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Normas
Calderas a gas	FERROLI	ATLAS 32	FERROLI S.p.A.	CE-0035BS0101	DVGW	EN 303-1 EN 303-2
		ATLAS 47		CE-0035BS101	TÜV RHEINLAND	EN 303-3 EN 304
		ATLAS 62				
		ATLAS 70				
		ATLAS 78				
		ATLAS 95				
Calderas a gas con potencias superiores a 70 kW	FERROLI	ENERGY TOP W 80		E1125/5519	TECHNIGAS	EN 483 EN 677
		ENERGY TOP W 125		E4125/5519		
		PEGASUS F3 N 187				
		PEGASUS F3 N 255				
		PEGASUS F3 N 289		CE-0085BM0382	DVGW	EN 297



Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Normas	
Calderas a gas con potencias superiores a 70 kW	FERROLI	GN2 N 07	FERROLI S.p.A.	CE-0085AS0420	DVGW	EN 303-1 EN 303-2 EN 304	
		GN2 N 08					
		GN2 N 10		CE-0645AU108	TÜV RHEINLAND		
		GN2 N 11					
		GN2 N 13					

- 2.5 Copia de la acreditación N° 199-PROD, otorgada a TECHNIGAS VZW, por BELAC, organismo acreditador de Bélgica, miembro signatario de IAF.
- 2.6 Copia de la acreditación N° D-PL-11120-04-00, otorgada a TÜV RHEINLAND ENERGIE UND UMWELT GMBH, por DAKKS, organismo acreditador de Alemania, miembro signatario de IAF.
- 2.7 Copia de la acreditación N° D-ZE-16028-01-01, otorgada a DVGW CERT GMBH, por DAKKS, organismo acreditador de Alemania, miembro signatario de IAF.
- 2.8 Manual de uso, mantenimiento e instalación de las calderas individualizadas en la TABLA 3 del punto 2.4 precedente, en idioma español.
- 2.9 Copia del certificado N° 50 100 6670 – Rev. 03, del sistema de calidad de FERROLI S.p.A., fabricante de las calderas en comento, otorgado por TÜV Italia S.r.l, organismo acreditado bajo el N° 049A por ACCREDIA.

3º Que se encuentran en poder de esta Superintendencia copias de las normas señaladas en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución, utilizadas para la certificación de los productos en comento.

4º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar las calderas a gas indicadas en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

5º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

6º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS RECAL LTDA., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para las calderas a gas identificadas en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS RECAL LTDA., RUT: 78.938.810-5, con domicilio en Blanco 15-I3, Carretera San Martín N° 16.500, comuna de Colina, Santiago, la comercialización de las calderas a gas, identificadas en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.



2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

3.1 Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto	:	100 mm
Ancho	:	100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo	:	9
Títulos	:	10

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Tipo de Combustible.
- Consumo Térmico Nominal.
- Presión Máxima.
- Temperatura Máxima.
- Alimentación.
- Procedencia.

3.2 Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

3.3 Las advertencias de seguridad de los productos, traducidas al idioma español, impresas de acuerdo al formato establecido en la Resolución Exenta N° 1495, de fecha 25.10.2001, de esta Superintendencia, y sus modificaciones.

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

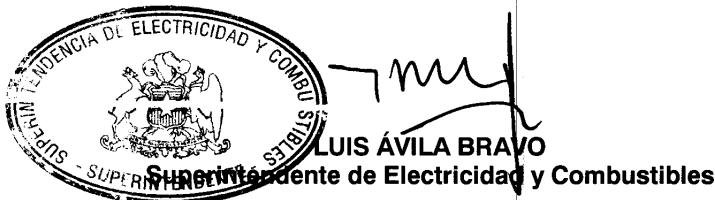
5º Para efectos del control de la autorización otorgada por esta Superintendencia, la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS RECAL LTDA., RUT: 78.938.810-5, deberá cumplir con lo siguiente:

5.1 Remitir mensualmente, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre y cuando se registren internaciones en el período, adjuntando la información requerida en las letras b) y c) del artículo 9º, para Producto extranjero, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.



- 5.2 Retirar de nuestras dependencias, ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 13, Santiago, un CD con su respectivo Marcado SEC, para lo cual debe enviar un correo electrónico a productos@sec.cl, indicando el nombre y RUT de la persona autorizada para el retiro, además de la fecha en que esto se llevará a cabo, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2142, de fecha 31.10.2012, que indica que los productos eléctricos y de combustibles que se comercialicen en el país y que se encuentren sometidos a la obligación establecida en el Artículo 3°, N° 14, de la Ley N° 18.410, deben contar con un Marcado de certificación SEC. Los productos que no cuenten con el respectivo Marcado SEC no podrán ser comercializados en todo el país.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.



Mr. Benjamín de Amesti A.
Gerente General, Ingeniería y Servicio Recal Ltda.
Blanco 15-13, Carretera San Martín N°16.500, comuna de Colina, Santiago.
- DTP (Autorización Comercialización Recal 1)
- Transparencia Activa
- Página Web SEC
- Oficina de Partes ()
- Archivo
- Caso N° 350924 /